



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
487/2021-CR, QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA
JUBILACION DE LOS TRABAJADORES DE
CONSTRUCCION CIVIL

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos para acceder a una pensión de jubilación por parte de los trabajadores del régimen especial de construcción civil.

Artículo 2. Requisitos

Para acceder a una pensión de jubilación, los trabajadores de construcción civil deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.
- Acreditar ciento ochenta (180) meses de prestación de servicios con aportes a un sistema de pensiones, de los cuales, por lo menos, setenta y dos (72) meses deben haber sido prestados en la actividad de construcción civil.

Artículo 3. Monto de la pensión de jubilación

3.1. Para efectos del cálculo del monto pensionario de jubilación se consideran las sesenta (60) últimas remuneraciones o ingresos asegurables percibidos. El monto de la pensión de jubilación es calculado según el régimen previsional que corresponda.

3.2. Los trabajadores perciben todos los beneficios que correspondan a cada régimen previsional, sea público o privado.

3.3. No resulta aplicable a los trabajadores pertenecientes al Sistema Nacional de Pensiones la reducción de la pensión a que se refiere el artículo 44 del Decreto Ley No 19990, Decreto Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, ni menoscabo alguno en el derecho de los trabajadores afiliados al régimen del Sistema Privado de Pensiones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la implementación de la presente ley dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.


ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SEÑORA PRESIDENTA DEBO INFORMAR QUE ACABO DE PRESENTAR UN TEXTO SUSTITUTORIO, A FIN DE CORREGIR ASPECTOS DE FORMA DEL TEXTO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES DE TÉCNICA LEGISLATIVA, LO CUAL NO AFECTA EL OBJETO NI ASPECTOS DE FONDO DEL PROYECTO DEBATIDO.

EN CONSECUENCIA, PIDO AL RELATOR, POR SU INTERMEDIO, QUE DE LECTURA AL NUEVO TEXTO ANTES DE LA VOTACIÓN.

GRACIAS



.....
ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA